CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ (UCA) Y SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA MARÍTIMA (SEMM) PARA EL DESARROLLO DEL MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN SANIDAD MARÍTIMA. MÁSTER IN LIFELONG LEARNING IN MARITIME HEALTH.

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma

De una parte, la UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (en adelante, UCA), con CIF Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, situado en Paseo Carlos III, 9, 11003 de Cádiz, y en su nombre y representación D. Casimiro Mantell Serrano en su condición de Rector de la Universidad de Cádiz, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz

Y de otra parte D. Antonio Burgos Ojeda con poder suficiente para representar legalmente a la Sociedad Española de Medicina Marítima (SEMM) con CIF G39252689, número de registro de Asociaciones en el Ministerio del Interior 101031 y dirección C/ Ataulfo Argenta 33 ppal Der. 39004 Santander.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Universidad de Cádiz, es una Universidad Pública, que de acuerdo con el artículo segundo de sus Estatutos atiende los siguientes fines:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.

2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación del conocimiento y del método científico, así como para la creación artística.

3. Impulsar los estudios avanzados y la formación de doctores, así como la actualización permanente de conocimientos de su personal.

4. Fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen.

5. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, promoviendo el acercamiento entre las culturas humanística y científica.

6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.

7. Promover la conciencia solidaria mediante la sensibilización, la formación y la actuación ante las desigualdades sociales, apoyando y promoviendo la participación y el voluntariado, e impulsando proyectos de cooperación y de innovación social.

8. Impulsar políticas y emprender acciones en favor de valores como la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, así como de la práctica deportiva considerada como instrumento de formación y de adquisición de hábitos de vida saludable.

9. Atender y apoyar todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en especial a los vinculados más directamente a la provincia de Cádiz.

10. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.

SEGUNDO. Que la SEMM es una sociedad científica sin ánimo de lucro.

Que entre los objetivos de la SEMM están:

1. La promoción de la adecuada formación de los socios en todos los campos del ejercicio de la Medicina Marítima con el objeto de obtener una mayor profesionalización de los mismos Impulsar la organización de cursos especiales, en colaboración con otras entidades y asociaciones, para los socios
2. Impulsar la organización de cursos especiales, en colaboración con otras entidades y asociaciones, para los socios
3. Promoción y elaboración de estudios sobre el medio marítimo, preferentemente en el tema sanitario
4. Promover la participación de los socios en todas aquellas entidades y organismos relacionados con la atención sanitaria del hombre del mar
5. Promover la obtención de la categoría de especialidad médica que la complejidad, responsabilidad y preparación de las funciones desarrolladas exigen, tanto en los campos preventivos como asistenciales; a los facultativos asociados, miembros de pleno derecho
6. De manera general, la promoción, desarrollo y divulgación de la Medicina Marítima, fundamentalmente en su relación con las condiciones de trabajo, higiénicas, y medioambientales y su influencia en la salud del hombre de mar. Se prestará especial atención a la Prevención de Riesgos y Enfermedades derivados del ejercicio del trabajo en el mar

TERCERO. Que la Universidad de Cádiz junto con la Sociedad Española de Medicina Marítima, tiene interés en ofertar un Máster de Formación Permanente, titulación propia de la Universidad de Cádiz sobre Sanidad Marítima

Que las dos entidades, la Universidad de Cádiz y la Sociedad Española de Medicina Marítima están interesadas en participar en la realización de este Máster de Formación Permanente en Sanidad Marítima (60 ECTS). Así como otros títulos propios asociados y que forman parte del programa del mismos Máster:

- Especialista en Medicina Marítima (45 ECTS).
- Especialista en medicina del trabajo marítimo (36 ECTS).
- Experto Universitario en medicina subacuática y náutico Deportiva (15 ECTS).
- Fundamentos de medicina marítima (9 ECTS).
- Organización de los reconocimientos médicos para los trabajadores del mar (10 ECTS).
- Medicina en el ámbito marítimo (10 ECTS).
- Prevención de riesgos laborales a bordo (10 ECTS).
- Medicina subacuática e hiperbárica (10 ECTS).
- Medicina náutico-deportiva (6 ECTS).

Que, en virtud de lo anterior, las dos entidades firmantes acuerdan la colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio se formaliza para la realización del *"XVI Máster de Formación Permanente en sanidad marítima. XVI Master in Lifelong Learning in Maritime Health"* para el curso académico, 2024/2025, y todas las ediciones posteriores que se celebren durante la vigencia del Convenio.

SEGUNDA. Obligaciones de la Universidad de Cádiz.

La Universidad de Cádiz se compromete a:

- Aportar el profesorado necesario de entre los docentes de la UCA, según se describe en el programa del curso, que además se encargará de la dirección y eventualmente, en su caso, de la coordinación de la actividad y de la coordinación de la elaboración de los materiales docentes. Corresponde al profesorado la autoría de dichos materiales. La docencia, la tutela, la evaluación y la cumplimentación de las actas es responsabilidad del equipo de dirección y coordinación de la actividad.

- Poner a disposición del alumnado y de los docentes la Plataforma Virtual de la Universidad de Cádiz, en los términos que se fijen.
- La expedición de los Títulos de los alumnos, en los términos de la normativa vigente de las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz. Al igual que el resto de las titulaciones propias, el Máster de Formación Permanente en sanidad marítima. XVI Máster in Lifelong Learning in Maritime Health que es objeto del presente convenio ha de someterse al régimen de evaluación de la calidad que la Universidad de Cádiz tenga establecido, garantizando la calidad de estos.
- A no ofertar durante la vigencia del contrato o sus prórrogas otro título propio, Máster, curso, o acción formativa que tenga relación coincidente con la temática de este, o que pueda suscitar confusión en su denominación y/o contenidos.

TERCERA. Obligaciones de la Sociedad Española de Medicina Marítima.
La SEMM se compromete a:

- La Sociedad Española de Medicina Marítima se compromete a la difusión del itinerario formativo al objeto de favorecer la captación del alumnado. Asimismo asumirá la función de enlace con la International Maritime Health Association (IMHA) facilitando de esta forma la difusión a nivel internacional y potenciar una versión en inglés internacional de los cursos
- La Sociedad Española de Medicina Marítima, como organizador y/o colaborador en reuniones científicas de Medicina Marítima, nacionales e internacionales, con carácter anual, promoverá y facilitará la participación de los estudiantes del Máster y demás títulos en las mismas. Igualmente acuden profesorado del Máster y los demás títulos

CUARTA. Presupuesto, matrículas y forma de pago.

La distribución de los costes que determinan los precios de matrículas aplicables a estas enseñanzas propias, así como los costes de gestión y organización de la actividad serán los aprobados por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

El presupuesto inicial del título debe ser supervisado y aprobado por el Vicerrectorado competente en enseñanzas propias. Una vez aprobado el presupuesto e iniciada la impartición del título, cualquier modificación del presupuesto deberá ser justificada y cumplir iguales condiciones de equilibrio y autofinanciación. La modificación deberá ser asimismo aprobada por el Vicerrectorado competente.

El presupuesto del título podrá contemplar una partida presupuestaria para la financiación de parte de los gastos de la reunión científica de Medicina Marítima organizada por la SEMM.

A la finalización del título, la entidad gestora de las enseñanzas propias presentará un informe sobre el balance económico que deberá ser supervisado y auditado conforme a la normativa establecida por la Universidad en el marco de la liquidación anual del encargo.

QUINTA. Títulos y diplomas de los docentes y alumnos.

Los alumnos, una vez finalicen las actividades y tras su evaluación favorable, obtendrán el correspondiente Título Propio de la Universidad de Cádiz.

A los docentes, a la finalización del curso, se les emitirá un Diploma en el que se indicarán el número de horas impartidas y en su caso el módulo en el que han participado.

SEXTA. Uso de Marca y Logos.

Las partes acuerdan, respecto al uso de sus respectivas marcas representadas por sus títulos y logotipos, que sólo podrán ser utilizados para el desarrollo de las actividades acordadas en el presente Convenio. Ninguna de las partes podrá utilizar los logos y las marcas de la otra sin la previa autorización expresa de ésta, debiendo solicitar por escrito esta autorización.

Este Convenio no autoriza a ninguna de las partes a manifestarse en nombre de la otras, ya sea verbalmente o por escrito.

SÉPTIMA. Duración, modificación y rescisión.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes de este convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme se establece en el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. La prórroga en su caso constará como anexo al presente Convenio.

Una vez vencido el presente Convenio y en su caso sus prórrogas, el título del Máster de Formación Permanente en Sanidad Marítima, los materiales didácticos elaborados, el diseño curricular y la planificación de las enseñanzas elaboradas por la entidad, no podrán ser utilizadas sin expresa autorización tanto de la Universidad de Cádiz como de la Sociedad Española de Medicina Marítima.

En el caso de producirse modificaciones al presente Convenio por cambio de actuaciones o nuevas orientaciones o colaboraciones en el programa, éstas se documentarán y formalizarán por las partes y serán aprobadas por la comisión a la que se hace referencia en la cláusula décima, entrando en vigor a la fecha de su firma e incorporándose a este documento como anexos al mismo.

Si hubiera incumplimiento grave de las tareas u obligaciones que en su virtud se generan para las entidades firmantes, cualquiera de ellas podrá promover la rescisión del Convenio previa reunión e informe de la Comisión de Seguimiento. En cualquier caso, este Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes. Igualmente, podrá instar la resolución cualquiera de las partes mediante denuncia expresa, comunicándolo por escrito con una antelación de, al menos, tres meses a su vencimiento.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la resolución, atendiendo en todo caso a los intereses y derechos de los y las estudiantes matriculados/as.

OCTAVA. Confidencialidad y cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales.

Las partes se someten a las más rigurosas normas de confidencialidad respecto del contenido e información al que tengan acceso en relación con el objeto y ejecución del presente Convenio.

Asimismo, cualquier persona que intervenga en la prestación de los servicios objeto de este Convenio, está obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre cualesquiera datos o informaciones de carácter confidencial o reservado de la otra parte a la que tengan acceso o conocimiento con motivo o con ocasión de la prestación de los servicios contratados.

Cada una de las partes se compromete a proteger la información de la otra parte utilizando los mismos medios de protección que utiliza para proteger su propia información confidencial. Ambas partes convienen que el deber de confidencialidad establecido en la presente cláusula debe ser tratado de manera estricta en lo que se refiere a los registros de los alumnos.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa al Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal, y las obligaciones impuestas y determinadas por la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se comprometen a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio específico, debiendo hacer frente, cada una, a las responsabilidades que se deriven de su propio incumplimiento de dicha legislación y normativa.

NOVENA. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento de esta actividad y discutir y aclarar las controversias que pudieran producirse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes firmantes constituirán una comisión paritaria de seguimiento integrada por:

- Dos representantes de la Universidad de Cádiz designados por el Rector
- Dos representantes de la Sociedad Española de Medicina Marítima.
- En su caso, podrá ser invitado a la comisión un representante de la entidad gestora de las enseñanzas propias

DÉCIMA. Normativa Jurídica y Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, Este convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad, los representantes de las Instituciones convienen y suscriben el presente Convenio, redactándolo en tres ejemplares originales igualmente válidos y en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Fdo. D. Casimiro Mantell Serrano

31258886T CASIMIRO MANTELL (R: Q1132001G)

Firmado digitalmente por 31258886T CASIMIRO MANTELL (R: Q1132001G)
Fecha: 2025.05.26 12:35:31 +02'00'

Rector de la Universidad de Cádiz

Fdo. D. Antonio Burgos Ojeda.

Presidente de la Sociedad Española de Medicina Marítima.

70712517Y ANTONIO BURGOS (R: G39252689)

Firmado digitalmente por 70712517Y ANTONIO BURGOS (R: G39252689)
Fecha: 2025.05.22 00:15:58 +02'00'